

Campo pagado

LIC. EDGAR GILBERTO VIQUEZ GOMEZ CPA
Certificación contador público
Señores
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, COSTA RICA

El suscrito Contador Publico Autorizado fue contratado por el PARTIDO RENOVACION CARTAGO, cédula jurídica #3-110-701923, representado por el señor RODRIGO MUNOZ AZOFEIFA, cedula de identidad #3-251-340 como representante del Comité Ejecutivo Cantonal mayor, soltero, educador, vecino de Barrio La Joya, Tierra Blanca, en la provincia de Cartago, para revisar información que me permita certificar que el PARTIDO RENOVACION CARTAGO ha tenido inactividad económica durante el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2015 al 30 de junio 2015.

No se aporó documentación que demuestre ingresos y/o egresos de alguna naturaleza en los periodos citados, por lo que los estados financieros no reflejan ningún movimiento económico.

Mi compromiso con el trabajo a realizar se llevó a cabo de acuerdo con la circular #16-2015, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica aplicable a certificaciones. Esta certificación fue realizada únicamente para confirmar que no existieron movimientos en el periodo proveniente de la actividad del supracitado, para lo cual utilice los siguientes procedimientos que describo enseguida.

Procedimientos:

Con tal finalidad procedí a realizar el siguiente procedimiento: Revisión de libros y movimientos contables, dando como resultado transacciones inexistentes, esto del periodo comprendido del 29 de abril de 2015 al 30 de junio 2015.

Certificación

"En virtud de lo anterior certifico que dicho partido político no tuvo actividad económica, por lo tanto se carece de cifras financieras que mostrar en el Balance de Situación, Estado de Resultados, cambios en el patrimonio y flujo de efectivo durante el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2015 al 30 de junio 2015, que correspondería a su actividad económica como Partido Político Inscrito en el registro de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones."

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo y para su información y por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito ni de ser distribuido a ninguna otra parte interesada.

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo #4 de la ley #1038 para emitir la presente certificación y declaro que no me alcanzan las limitaciones del artículo #9 de la ley #1038, ni los artículos #20 y 21 del Reglamento de dicha ley, ni el capítulo tercero del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos #11,12,17 y 18, así como el artículo 26 y 59 inciso g) todos del referido código.

Se extiende el presente informe de Certificación de Ingresos a solicitud del interesado, para fines del interesado.

Emitida en la ciudad de Cartago, el treinta de junio del año dos mil dieciséis. FOLIO 02
Póliza de fidelidad numero 0116 FIG 00007"0116 FIG3 vence el 30 de setiembre del 2016.

Timbre de C25 de Ley 6663 adherido y cancelado en el original

Firma responsable Heidy Amador Ruiz Cédula 303630960 Tesorera

